**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PATENTES**

|  |  |
| --- | --- |
| **INVENTOR(ES) (CEDENTE(S)** | |
| Nombre(s) |  |
| Documento de Identidad |  |
| Nacionalidad |  |
| Dirección |  |
| Correo electrónico |  |
| Teléfono |  |
| Ciudad |  |
| **CESIONARIO** | |
| Nombre | INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA |
| Número de Identificación | 890.980.134 |
| Dirección | Carrera 78 # 65 - 46 Bloque Patrimonial - Piso 1. |
| Ciudad | Medellín |
| Estado | Antioquia |
| País | Colombia |
| Nombre de Representante legal | JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ |
| Cédula de ciudadanía | 71.730.355 |
| **INVENCIÓN** | |
| **TITULO** | |
|  | |

**CONSIDERACIONES**

1. Que el/los inventor(es) creó/crearon o participó/participaron en la creación de la invención descrita en el cuadro inicial, en adelante LA INVENCIÓN.
2. Que LA INVENCIÓN fue desarrollada en ejecución del proyecto de investigación denominado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el cual participa(ron) como entidad(es) ejecutora(s) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con el código \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ e inscrito ante la Dirección de Investigaciones de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
3. Que el/Los Inventor(es)(es) es/son el/los único(s) titular(es) de los derechos de propiedad industrial sobre LA INVENCIÓN y que cede(n) mediante el presente contrato.
4. Que LA INVENCIÓN fue creada por el/los Inventor(es) sin violar derechos de propiedad intelectual de terceros.
5. Que cada parte puede ser denominada individualmente como “la parte” o “parte” o colectivamente como “las partes”
6. Que las partes libre y espontáneamente acuerdan realizar el presente contrato de cesión de derechos de propiedad industrial sobre LA INVENCIÓN.

**CLÁUSULAS**

1. El/los Inventor(es)(es) cedente(s) cede(n) a título universal la totalidad de sus derechos de propiedad industrial sobre LA INVENCIÓN al cesionario sin reservas o exclusiones.
2. El cesionario será de ahora en adelante el titular de la totalidad de los derechos de propiedad industrial que le pertenecen a el/Los Inventor(es) cedente(s) sobre LA INVENCIÓN y que podrá disponer de esos derechos de cualquier forma y a su sola discreción.
3. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá validez, y será oponible a los sucesores legales de el/los Inventor(es) cedente(s), así como tendrán validez las sucesivas cesiones que realice el cesionario a su discreción.
4. El/Los Inventor(es) cedente(s) entregará(n) al cesionario la totalidad de la información, documentos, bocetos y demás material que posea(n) relacionados con LA INVENCIÓN.
5. El/Los Inventor(es) cedente(s) acuerda(n)firmar todos los documentos que sean necesarios para procurar la solicitud y concesión de patentes de invención o modelos de utilidad ante las autoridades de propiedad industrial de cualquier país del mundo.
6. El/los Inventor(es) cedente(s) declaran que la INVENCIÓN fue creada exclusivamente por el/ellos sin violar derechos de propiedad intelectual de terceros y que saldrán en defensa del cesionario ante cualquier reclamación judicial, o de cualquier naturaleza que se presente, asumiendo los costos de la defensa del cesionario los cuales incluyen pero no se limitan a honorarios de abogados, honorarios de auxiliares de la justicia o peritos particulares, indemnizaciones a las que haya lugar, entre otros.
7. El/los Inventor(es) cedente(s) reconocen y aceptan que el precio de la presente cesión de derechos de propiedad industrial es de cero (0) pesos colombianos, y que le(s) ha(n) pagado la totalidad de las contraprestaciones acordadas por la realización de LA INVENCIÓN, la cual fue realizada por cuenta y riesgo del cesionario.
8. Las partes acuerdan que la ley que gobierna el presente contrato es la ley de Colombia.
9. En consideración al presente contrato de cesión de derechos de propiedad industrial, El/Los Inventor(es) cedente(s) reconoce(n) y acepta(n) que ha(n) sido informado(s) suficientemente de sus derechos y obligaciones, las cuales declara(n) conocer y que ha(n) recibido la debida y suficiente consideración.

Las partes firman

Lugar y Fecha de firma: Medellín, 23 de febrero de 2024

|  |  |
| --- | --- |
| Cedentes:  Nombre  Cédula  Nombre  Cédula | Cesionario  **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**  Cédula 71.730.355  Rector y Representante Legal  Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia  Vo. Bo. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
| Nombre | Isabel Cristina Piedrahita |  |
| Cargo | Abogada – Contratista Propiedad Intelectual | Gestión Jurídica |